



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
27 JUL. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, CONVOCATORIA 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 27 JUL 2010* 3359

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 25.0/1416 de la Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña proyecto de Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, recibido con antecedentes completos con fecha 22 de julio de 2010.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en numeral 1° del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta entre sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país;

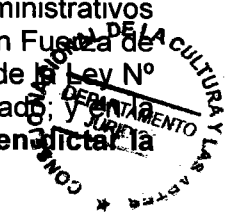
Que, en cumplimiento de sus objetivos, el Consejo ha implementado el Programa de Reconocimiento: Tesoros Humanos Vivos, que tiene por objeto canalizar el reconocimiento público del Estado Chileno a personas y comunidades locales específicas, portadoras de manifestaciones estratégicas del Patrimonio Cultural Inmaterial Nacional (PCI) estratégicas y/o en peligro de desaparecer y así mismo, constituirse como una herramienta eficaz para poner en valor, registrar, transmitir y salvaguardar el mismo;

Que, con esos fines, el Programa contempla la definición, por parte de un Comité de Expertos, de personas o comunidades a los que se reconocerá la calidad de Tesoros Humanos Vivos;

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Convocatoria 2010;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 1) y 9° N° 2); en la Ley N° 20.407, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, Convocatoria 2010, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE CONCURSO PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS CONVOCATORIA AÑO 2010

TITULO I ANTECEDENTES GENERALES

1.1.- PRESENTACIÓN

Existen algunas comunidades locales específicas -generalmente pequeñas-, así como determinados individuos -personas naturales- que sostienen conocimientos y manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de manera particularmente viva y/o exclusiva y que, por lo mismo, atraen la atención del país, interesados en conservar¹, difundir y asegurar su desarrollo y transmisión.

Este interés se hace urgente cuando se trata de expresiones culturales cuyos canales de comunicación y cesión se encuentran bloqueados o en peligro de desaparición². A este tipo de personas o comunidades portadoras "estratégicas" del PCI se les distingue como "TESOROS HUMANOS VIVOS" (THV)³.

El reconocimiento con tal categoría y la valoración de esta estrategia como un paso fundamental en la transmisión y salvaguarda del Patrimonio Cultural, implica reconocer que el aspecto clave de este patrimonio, que fundamenta la comunidad que en conjunto queremos ser, son las personas y los colectivos reales con las cuales convivimos. Con ellas queremos proyectarnos al futuro como una sociedad abierta al mundo, y a partir de la definición de su propia identidad, abierta a los cambios.

Con el ánimo de avanzar en la realización de sus objetivos fundacionales y cumplir compromisos internacionales suscritos por el Estado de Chile, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (CNCA) inició, a partir del año 2009, el PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE TESOROS HUMANOS VIVOS (PRTHV) de Chile. Por medio de éste se busca reconocer a personas y comunidades portadoras estratégicas del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) nacional y fomentar, de manera focalizada, el registro y la transmisión del mismo.

a) Objetivo General del Programa.

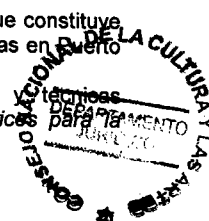
Establecer un sistema de reconocimiento y apoyo económico a personas y comunidades consideradas portadoras estratégicas del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de los chilenos, de manera de asegurar el registro, la transmisión y el desarrollo de manifestaciones consideradas especialmente relevantes y/o en peligro de desaparecer.

b) Objetivos Específicos del Programa.

¹ Se entiende por *salvaguardia* del Patrimonio Cultural Inmaterial: "Las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos." (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Paris, 2003. Artículo 2.3)

² Por ejemplo, la UNESCO sugiere actuar prioritariamente en favor de las lenguas en peligro de desaparecer, lo que constituye un desafío para nada ajeno a la realidad de Chile, donde un grupo no superior a 15 personas, casi todas localizadas en Puerto Edén, son hablantes competentes de la última de las lenguas australes aún viva: el kawésqar o alacalufe.

³ "Los *Tesoros Humanos Vivos* (THV) son individuos que poseen en sumo grado los conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos del patrimonio cultural inmaterial." *Directrices para la creación de Sistemas Nacionales de Tesoros Humanos Vivos*. UNESCO, Paris.



- Reconocer públicamente a personas y comunidades portadoras estratégicas de manifestaciones relevantes y/o en peligro de desaparecer del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de los chilenos.
- Apoyar la preservación de manifestaciones específicas del PCI de los chilenos, consideradas en peligro de desaparecer, mediante el desarrollo y financiamiento de proyectos de transmisión desarrollados por las personas y comunidades reconocidas.
- Investigar, registrar, difundir y poner en valor manifestaciones del PCI consideradas estratégicas para la identidad nacional y/o en peligro de desaparecer.
- Generar alianzas entre instituciones públicas y privadas para el fomento de la conservación y desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial de los chilenos.

El programa consiste en un proceso de postulación, a nivel nacional, y un proceso de selección, a cargo de un Comité de Expertos, que permitirá reconocer públicamente a personas y comunidades locales consideradas THV y transferirles, como parte de este reconocimiento, un aporte en dinero por una única vez.

Asimismo, el CNCA dispondrá recursos para el financiamiento de ACTIVIDADES DE TRANSMISION de conocimientos desarrolladas por personas y/o comunidades reconocidas como THV, y que se encuentren en riesgo de desaparecer, para procurar asegurar su continuidad y salvaguardia. Esta estrategia estará compuesta de uno o varios proyectos de transmisión, que se implementarán acorde a la planificación y definición presupuestaria del CNCA, al año siguiente del reconocimiento como THV.

El Programa también considera la realización de registros audiovisuales y fotográficos de las manifestaciones de individuos y comunidades distinguidas, que permitan, al mismo tiempo, su difusión y su incorporación en el Sistema de Gestión del Patrimonio Inmaterial (SIGPA) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, avanzando, de esta manera en la formalización y reconocimiento del Estado de las mencionadas expresiones.

Durante el año 2010, el Programa reconocerá a 2 cultores individuales y 2 colectivos o comunidades, que el Comité de Expertos considere especialmente relevantes y/o en peligro de desaparecer, y que obtengan la mayor calificación para ser reconocidas como THV de acuerdo a los criterios que se especifican más adelante. El Comité deberá seleccionar una representación, de al menos el 25% de los galardonados, considerando la condición de peligro de desaparición.

1. 2.- POSTULACIONES

Podrán ser postulados al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos las comunidades locales, y/o personas naturales que poseen de manera particularmente intensa y/o exclusiva determinados conocimientos o manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de nuestro país, consideradas estratégicas y/o peligro de desaparecer.

El Consejo Nacional de la Cultura convoca públicamente a la presentación de la candidatura de personas y comunidades locales a ser reconocidas como THV, y que pudieran pertenecer a alguna de las siguientes categorías.

1. Tradiciones y expresiones orales, incluidos el idioma como vehículo de patrimonio cultural inmaterial;
2. Artes del Espectáculo;
3. Usos sociales, rituales y actos festivos;
4. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
5. Técnicas artísticas y artesanías tradicionales.

Las candidaturas deberán ser presentadas formalmente por personas naturales o jurídicas (ONG, universidades, fundaciones, municipalidades, juntas de vecinos etc.) a través del Formulario de Postulación que se encuentra disponible en los Consejos Regionales de Cultura o en el sitio www.consejodelacultura.cl, o www.portalpatrimonio.cl

No se aceptará postulaciones personales, sino sólo las presentadas por terceros.

1. 3.- CONCURSANTES



Para participar de la presente convocatoria las candidaturas deberán cumplir, al menos, alguna de las siguientes características⁴:

- Valor en tanto que testimonio del genio creador humano;
- Arraigo en las tradiciones culturales y sociales;
- Carácter representativo de una comunidad o un grupo determinados;
- Riesgo de desaparición.

Quienes presenten las candidaturas deberán fundamentar por qué la persona y/o comunidad propuesta debe ser reconocida como **THV**. Asimismo podrán adjuntar - si lo estiman pertinente- y a manera de respaldo de la postulación, adhesiones de la comunidad, documentación escrita, audiovisual, o cualquier documentación o respaldo que se estime pueda ser importante para la evaluación del Comité de Expertos.

1.4.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que los patrocinadores de las candidaturas conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases y aceptan los resultados del concurso público.

En todo caso, el patrocinador de la candidatura certificará en el Formulario de Postulación haber informado de los alcances de la candidatura al postulado.

Cualquier situación no prevista en las Bases será resuelta por la Sección de Patrimonio del **CNCA**.

TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES

2. 1.- PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El plazo máximo de postulación para la presente convocatoria se extiende hasta el **viernes 20 de agosto de 2010 a las 13:00 horas**.

2. 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones deben presentarse en las Oficinas de Partes de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

De igual manera podrán ser remitidas por correo certificado a "**Sección Patrimonio Cultural, Plaza Sotomayor N° 233, Tercer Piso, Valparaíso**" debiendo consignar el timbre postal, la fecha y hora de su recepción en correos, que no deberá exceder las 13.00 hrs. del día 20 de agosto de 2010. El sobre de la postulación deberá tener una etiqueta con el siguiente texto: "Postulación Programa de Reconocimiento: Tesoros Humanos Vivos, Chile 2010".

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2. 3.- FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN

La postulación deberá ser descrita en Formulario de Postulación destinado especialmente para esta convocatoria, disponible en soporte electrónico en los sitios Web www.consejodelacultura.cl y www.portalpatrimonio.cl, y en las Direcciones Regionales del Consejo, que deberá ser escrito en formato Word, con indicación de los antecedentes personales del patrocinador y del postulante según formato indicado en formulario.

Toda información relativa a las Bases de la presente convocatoria se encontrará disponible en el Área de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, ubicado en Plaza Sotomayor N° 233, 3° piso, ciudad y comuna de Valparaíso, así como en el correo electrónico areapatrimonio@consejodelacultura.cl.

2. 4.- ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los antecedentes obligatorios exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión implicará la calificación de la candidatura como inadmisibles.

⁴ Directrices para la creación de sistemas nacionales de "Tesoros Humanos Vivos". UNESCO. <http://www.unesco.org/culture/ich/doc/src/00031-ES.pdf>



Se deberá acompañar a la postulación:

- a) Ficha de Postulación
- b) En caso que la candidatura sea presentada por una persona natural, copia Cédula de Identidad vigente.
- c) En caso que la candidatura sea presentada por una persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la misma, certificado de vigencia y constancia de la personería del representante legal.

III DE LA EVALUACIÓN Y LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

3. 1.- EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las postulaciones, la Sección de Patrimonio del CNCA determinará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que se adjunte el Formulario de Postulación
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo establecido.
- Que se hayan adjuntado los demás antecedentes obligatorios señalados en el párrafo 2.4. de las presentes Bases.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Comité de Expertos por la Sección de Patrimonio del CNCA.

3. 2.- COMITÉ DE EXPERTOS

El proceso de definición de personas y/o comunidades locales específicas reconocidas como THV será ejecutado por un Comité de Expertos asociado al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, que tendrá la misión de analizar y evaluar cada postulación.

Los integrantes del Comité de Expertos son invitados y convocados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, usando como criterio los requerimientos de las distintas manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial, particularmente las que refiere UNESCO en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Comité de Expertos estará integrado por ocho personas, entre ellos el Ministro Presidente o quien él designe en su representación y ejercerá la presidencia del mismo.

Los integrantes del Comité de Expertos participan en carácter ad- honórem y la nómina de sus integrantes será fijada mediante resolución administrativa.

Asimismo, los integrantes del Comité se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado inclusive, o segundo grado de afinidad, con las personas postuladas, ni formar parte de las entidades colectivas postuladas, en su caso.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviviente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad al integrante del Comité de Expertos, deberá ser informado a los coordinadores del programa y a los demás integrantes, absteniéndose de conocer la evaluación de la candidatura postulada que lo vincula, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3. 3.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El programa contempla fondos para reconocer a 2 cultores y 2 comunidades. El Comité de Expertos deberá seleccionar una representación, de al menos el 25% de los galardonados, considerando la condición de riesgo de desaparición de la expresión o conocimiento que se sustenta.

Para elevar a una persona o un grupo a la categoría de "Tesoro Humano Vivo", el Comité orientará su decisión a través de los siguientes criterios referenciales⁵:

- La excelencia en la aplicación de los conocimientos y las técnicas demostrados.

⁵ Ibidem



- a) reconocimiento de la comunidad en cuanto al oficio y/o conocimiento que sostiene.
 - b) calidad de su producción y desempeño, en términos del conocimiento tradicional que sostienen.
 - c) capacidad de revitalización y uso cotidiano de su conocimiento.
 - d) destreza en la aplicación de su conocimiento.
 - e) experiencia demostrable en la producción de obras tangibles e intangibles (objetos, grabaciones, escritos, etc.).
 - f) circulación de sus obras tangibles e intangibles (exposiciones, ferias, festivales, comercio, etc.).
 - g) reconocimiento público (reportajes, premios, etc.).
- Dedicación de la persona o del grupo
 - a) compromiso con la revitalización y uso de su conocimiento.
 - b) capacidad de constituir un referente social gracias a su conocimiento.
 - Su capacidad para seguir desarrollando sus conocimientos y técnicas.
 - a) voluntad de transmitir sus conocimientos.
 - Su capacidad para transmitirlos a los que se formarán.
 - a) identificación con un grupo social determinado.
 - b) compromiso explícito de la persona elegida.
 - c) capacidad física y/o mental para llevar a cabo la transmisión.

El Comité de Expertos, una vez aceptada la designación de sus integrantes, se reunirá las veces que estime pertinente a objeto de dirimir los cultores o comunidades que ostentarán el reconocimiento.

El Comité de Expertos tomará su decisión por mayoría simple y de éste se dejará constancia en un Acta que incluirá los fundamentos de su decisión. En caso de empate dirimirá el Ministro Presidente.

Asimismo, se podrá declarar desierto el concurso en cualquiera de sus dos categorías (cultores o comunidades) en caso de considerar que las propuestas recibidas no cumplan con los estándares exigidos por las presentes bases, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Acta referida.

El CNCA, a través de su Sección de Patrimonio Cultural, notificará a las personas y/o comunidades que hayan sido distinguidas como THV.

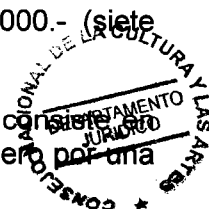
La nómina de las personas y/o comunidades reconocidas será aprobada mediante acto administrativo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al tenor del Acta suscrita por los integrantes del Comité de Expertos y publicada en el sitio web www.portalpatrimonio.cl.

3. 4.- PREMIOS

El reconocimiento consiste en una certificación pública de la calidad de Tesoro Humano Vivo y un estímulo económico por una única vez cuyos montos, por categoría, ascienden a los siguientes:

- a) Personas naturales o cultores: dos premios a dos cultores, cada uno de \$3.000.000.- (tres millones de pesos)
- b) Comunidades: dos premios a dos comunidades, cada uno de \$7.000.000.- (siete millones de pesos)

La premiación se llevará a efecto en una ceremonia pública. El reconocimiento consiste en una certificación pública de la calidad de Tesoro Humano Vivo y un aporte en dinero por una única vez.



De igual manera, quienes sean reconocidos serán incluidos en el Registro de Tesoros Humanos Vivos de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado exclusivamente para personas y comunidades galardonadas con esta distinción de acuerdo a los mecanismos establecidos por el Programa de Reconocimiento.

El CNCA se reserva el derecho de revocar el reconocimiento entregado a las comunidades y cultores en caso que estas no accedan a colaborar con las iniciativas de registro, transmisión y salvaguardia definidas y convenidas, en concordancia con el párrafo 3.5. y 3.6. de las presentes Bases.

3. 5.- REGISTRO AUDIOVISUAL

Una vez otorgado el reconocimiento se iniciará un proceso de registro audiovisual y fotográfico de las personas y/o comunidades distinguidas. En este contexto, la aceptación del premio implica que la persona o comunidad otorga expreso consentimiento de la misma para el registro etnográfico de los conocimientos y expresiones por los que fueron distinguidos.

3. 6.- PROGRAMAS DE TRANSMISION

Consisten en una programación de iniciativas de transmisión y salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en riesgo, que serán realizadas por las personas y/o comunidades locales reconocidas como THV. Estas acciones serán planificadas y ejecutadas de un año a otro, acorde a las disponibilidades presupuestarias del CNCA.

Por el hecho de la aceptación del premio, el reconocido expresa la voluntad de desarrollar y ejecutar un proyecto de transmisión para los conocimientos o manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial por los que se ha sido distinguido, y que se encuentran en riesgo de desaparecer en el corto o mediano plazo.

En caso de no cumplirse este acuerdo, la entrega de los recursos dispuestos para las iniciativas de transmisión podrá ser interrumpida de manera unilateral por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de la Sección de Patrimonio, en coordinación con el Departamento de Administración General las medidas de difusión y publicidad correspondientes a la presente convocatoria, así como para la entrega del premio con el que fueran galardonados los reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE
CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
LUCIANO CRUZ-GOKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/638

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura
- Departamento de Administración General.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Gestión Documental
- Directores Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM